



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 071-2021-UNJ Jaén, 15 de junio del 2021

VISTO: El Contrato N° 007-2020-UNJ, Contrato de Consultoría N° 012-2020-UNJ, Carta N° 005-2021-Ing.Civil/FJM de fecha 18 de enero del 2021, Oficio N° 036-2021-UNJ/UEI de fecha 02 de junio del 2021, Oficio N° 428-2021-UNJ/UEI/JCMR, de fecha 08 de junio del 2021, Oficio N° 0749-2021-UNJ-P/DGA., de fecha 09 de junio del 2021, Oficio N° 428-2021-UNJ/UEI/JCMR, de fecha 08 de junio del 2021, Informe Legal N° 108-2021-UNJ/P/OAJ de fecha 15 de junio del 2021, Oficio N° 401-2021-UNJ/P de fecha 15 de junio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-SA, se prorrogó, a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, con fecha 30 de octubre del 2020, se firma el Contrato N° 007-2020-UNJ para la Elaboración del Expediente Técnico "CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA CAFÉ CACAO (CINCO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"; entre el contratista y la Universidad Nacional de Jaén, en un plazo de 75 días calendario y por el monto de S/ 134,084.75;

Que, con fecha 18 de noviembre del 2020, se firma el Contrato de Consultoría N° 012-2020-UNJ para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico antes indicado; entre el Ing. Frank Jaramillo Mondragón y la Universidad Nacional de Jaén, por el monto de 21,450.00 Soles;

Que, mediante Carta N° 005-2021-CONSORCIO CONSULTOR AMAZONAS-M.A.V.A/RC de fecha 13 de enero del 2021, el Sr. Marco Antonio Vásquez Alfaro, hace llegar al Supervisor de Obra el Expediente Técnico

Que, mediante Carta N° 005-2021-Ing.Civil/FJM de fecha 18 de enero del 2021, el Supervisor hace llegar al Área Usuaría de la Entidad, el Expediente Técnico debidamente validado con su firma en señal de conformidad;

Que, mediante Oficio N° 036-2021-UNJ/UEI de fecha 02 de junio del 2021, el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (Área Usuaría de la Entidad), solicita aprobar el Expediente Técnico mediante acto resolutivo;

Que, con Oficio N° 428-2021-UNJ/UEI/JCMR, de fecha 08 de junio del 2021, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNJ, solicita al Director de la Dirección General de Administración de la UNJ, la Aprobación del Expediente Técnico citado líneas precedentes;

Que, con Oficio N° 0749-2021-UNJ-P/DGA., de fecha 09 de junio del 2021, el Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, la Aprobación mediante resolución del Expediente Técnico de la referencia

Que, el numeral 32.6 del artículo 36° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que: El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 071-2021-UNJ Jaén, 15 de junio del 2021

para conseguir los objetivos públicos previstos. Asimismo, el numeral 32.7 señala: La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad;

En el extremo normativo antes citado, el artículo el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF, referente a la Recepción y Conformidad, establece que: 168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad;

Mediante Oficio N° 428-2021-UNJ/UEI/JCMR, de fecha 08 de junio del 2021, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNJ, afirma que el Expediente Técnico, se ha realizado en virtud a los TDR con los requerimientos mínimos de especialistas y experiencia en la Elaboración de expedientes y en la especialidad requerida, concluye y recomienda lo siguiente:

- Se verifica que los actuados del CONSULTOR y el SUPERVISOR en la Elaboración del Expediente Técnico denominado: “CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA CAFÉ CACAO (CINCO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” CODIGO N° 2453496 y la conformidad del Supervisor de dicho Expediente Técnico.
- Se Verifica la Revisión y Aprobación de dicho Expediente Técnico por el área usuaria, a cargo del responsable de Inversiones de la UEI, lo cual solicita la Aprobación de dicho Expediente Técnico, mediante acto resolutivo.
- Teniendo la Conformidad del Expediente Técnico por parte del Supervisor (Ing. Frank Jaramillo Mondragón – con RUC N° 10463921623), Conformidad y Requerimiento de Aprobación por parte del Área Usuaría y en virtud al principio de confianza que establece la delegación de funciones para los trámites administrativos que correspondan; esta Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, traslada el Expediente Técnico para que mediante acto Resolutivo sea aprobado, con las siguientes consideraciones:

Pliego	0546 – Universidad Nacional de Jaén.	
Unidad Ejecutora	Universidad Nacional de Jaén.	
Proyecto	“CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA CAFÉ CACAO (CINCO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN, DISTRITO JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, CODIGO N° 2453496”	
Modalidad de Ejecución.	- Por contrata (Obra, Componente Infraestructura) – Suma Alzada - Por Administración Directa (Bienes y Servicios, Componentes de Equipamiento, Investigación y Capacitación)	
Monto de Inversión	S/. 13'440,158.33	
Ubicación	Sector Yanayacu – Jaén- Jaén - Cajamarca.	
Periodo de Ejecución	Plazo Total del Proyecto 1080 días Calendario. Comp. Infraestructura 180 d.c. Otros Componentes 900 d.c.	Detalle:
Fuente de	Recursos Ordinarios	





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 071-2021-UNJ Jaén, 15 de junio del 2021

DETALLE DEL PRESUPUESTO:



Descripción	Parcial S/.
Costo Directo	3'435,757.58
Gastos Generales 10%	343,575.76
Utilidad 7.00%	240,503.03
Sub Total	4' 019,836.37
IGV 18%	723,570.55
Valor referencial de la obra	4' 743,406.91
Supervisión de Obra	237,170.35
Gastos Administrativos	23,717.03
Componente (infraestructura)	5' 004,294.30
RESUMEN DE INVERSION DEL PROYECTO	
Componente infraestructura	S/. 5' 004,294.30
Equipamiento	S/. 4' 841,357.28
Investigación	S/. 2' 752,600.00
Capacitación	S/. 376,450.00
Gestión del proyecto	S/. 309,922.00
Expediente Técnico	S/. 134,084.75
Supervisión Expediente Técnico	S/. 21,450.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/. 13' 440,158.33

Que, con Informe Legal N° 108-2021-UNJ/P/OAJ de fecha 15 de junio del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se debe aprobar el Expediente Técnico "Creación del Centro de Investigación Cooperativa Café Cacao (Cinco) de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito Jaén, Provincia Jaén, Departamento Cajamarca" Código N° 2453496, por el monto de S/. 13' 440,158.33 (Trece Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 33/100 Soles), con un plazo total de Ejecución de 1080 días calendario, bajo la modalidad de Zuma Alzada;

Que, en virtud de los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en los considerandos precedentes de la presente resolución, corresponde aprobar el Expediente Técnico "Creación del Centro de Investigación Cooperativa Café Cacao (Cinco) de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito Jaén, Provincia Jaén, Departamento de Cajamarca" Código N° 2453496, por el monto de Trece Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 33/100 Soles;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO "CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA CAFÉ CACAO (CINCO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CÓDIGO N° 2453496, por el monto de S/. 13' 440,158.33 (Trece Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 33/100 Soles), con un plazo total de Ejecución de 1080 días calendario, bajo la modalidad de Zuma Alzada, en mérito a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Presidencial N° 071-2021-UNJ **Jaén, 15 de junio del 2021**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén realizar las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las Instancias Administrativas que corresponden, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



O. Gamarra
Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente